AÑO II. DENIA 8 ABRIL DE 1883. NUM. 20.

# LA ASOCIACION DIANENSE.

REVISTA DECENAL, ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE MAESTROS DE ESTE DISTRITO

COLABORADORES

Don Esteban Oca y Merino.
» Luis Soler.
» Juan Salort Domenech.
» Eduardo Millá.
» Meliton Escamilla.

DIRECTOR
D. NICOLAS GOMEZ AYARZA

REDACTORES
Don Antonio Moltó.
» Silverio Esteve.
» Jerónimo Millá.
» Jaime Buigues.

COLABORADORES.

Don Jaime Castells.
» Damian Colomés.
» Juan Botella.
» Antonio Saquero.
» Jaime Gonzalez.

Precio de suscricion: 4 pesetas al año.

La correspondencia se dirigirá al Director, MAYOR, 23, DENIA.

Anuncios á precios convencionales.

## PASADO, PRESENTE Y PORVENIR

### DEL MAGISTERIO.

### III.

Negro fué el pasado; no del todo risueño es el presente; ¿cómo será el porvenir?

Indudablemente la opinión pública va inclinándose a favor de la educación popular y de los encargados de dirigir la niñez; sin embargo, mucho, mucho de lo que en favor de nuestra clase se dice, tiene no poco de platónico; buenos deseos, discursos, promesas.... promesas, discursos, buenos deseos. Si nó, vamos á la realidad.

Los profesores de otros establecimientos tienen hora y media, cuando más tres horas de trabajo: los maestros tenemos seis horas diarias. Todos los establecimientos dan vacaciones de verano; los maestros deben tener clase todos los dias, aunque se derritan las paredes de la escuela. A los profesores de Institutos y Universidades, por que no tratan con niños, se les considera y, habida cuenta del aumento de las necesidades, se les aumenta el sueldo: los maestros siempre los últimos, con el mismo sueldo que hace veintantos años. A todos los empleados del Estado, sobre darles más sueldo que á los maestros y mas que en 1857, se les conceden jubilaciones, viudedades, etc.: á los maestros se les concede sustituirse con la mitad de sueldo (sin retribuciones) cuando esten....«*absolutamente imposibilitados*», es decir, el dia antes de morirse.

En resumen: todos nuestros hombres públicos predican muy alto las excelencias de la educación primaria y proclaman la necesidad de dignificar al Magisterio; pero el corazón no responde a la cabeza, el sentimiento no está de acuerdo con la inteligencia: obras son amores.

La idea va abriéndose paso en nuestra patria, como ya se le ha abierto en todas las naciones cultas. La frase «*El Maestro, y nó el cañón, decidirá en lo sucesivo los destinos de las naciones*», se comprende, mas no se sigue en España. Aqui, donde tenemos generales para mandar los ejércitos de Alejandro, Julio César y Napoleón reunidos; donde pagamos más estrellas que las que tachonan el firmamento del cielo; donde espanta la empleomania por su inmensidad: donde se gastan sendos millones en pólvora, en guerras fratricidas; donde se quiere pasar plaza de progreso y de cultura.... no hay todavía suficientes establecimientos de educación, y se mira con cierta indiferencia al empleado más digno, al *Maestro de escuela*.

Pero qué. ¿desconfiaremos por ello del porvenir del Magisterio? Nada de eso. Inútil será al hombre oponerse al movimiento de los astros, á la marcha de los vientos, á la corriente de los rios, como inutil es querer oponerse á la civilización y al progreso en sus bellos ideales de perfeccionar a la humanidad, en su curso por las leyes providenciales de los siglos.

No, no puede detenerse ni la electricidad en las pilas, ni el vapor en las calderas, ni la luz en sus manantiales, ni las artes en sus indefinidos adelantos, ni las ciencias en sus elevadas especulaciones; ni que el hombre se dignifique por medio de la educación, porque esa misión le dió el Criador: como no puede consentirse que la clase mas directamente llamada á la perfección de los pueblos sea la más inicuamente desatendida.

El Maestro, y no el cañón, decidirá en lo sucesivo el porvenir de las naciones; y la humanidad no podrá llamarse feliz, en cuanto feliz puede ser sobre la tierra, mientras la fuerza de la razón no sustituya á la razón de la fuerza. La fuerza de la razón se enseña en la escuela: la razón de la fuerza, en los cuarteles. Mas maestros, menos soldados; mas escuelas, menos cuarteles; más educación, menos pólvora. El primer Ministerio debe ser el de Educación pública; el primer establecimiento del pueblo, la escuela; el primer funcionario, el Maestro.

Aqui está el porvenir de las naciones, reconocido por todos los hombres ilustrados: aqui el porvenir del Magisterio, concedido por todos los pensadores del globo.

Mas... ¿qué idea se ha extendido, qué propaganda se realizó, qué adelanto se ha conquistado sin abnegación, constancia y sacrificio? Esto es lo que viene practicando la benemérita clase del Magisterio: abnegación sin límites, constancia inquebrantable en su dificilísimo y espinoso ministerio, sacrificio no interrumpido en medio de una sociedad apática que le desprecia en sus teatros, en sus periodicos y en sus tertulias. Y ese sacrificio, esa constancia, esa abnegación ván abriéndose camino á través de las generaciones, obteniendo señalados triunfos, que han de llevar á nuestra nación á figurar dignamente en el concierto de la civilización universal.

Si, queridos compañeros: el porvenir está á la vista, alegre como la esperanza de un mártir: á nosotros toca apresurarle, haciendo identificar á todos los ciudadanos con los principios unánimemente admitidos en el mundo ilustrado: lo que en teoria se nos concede, que se realice en la práctica. Presentémonos dignos ante la sociedad por nuestro cariño á la altísima misión que se nos confía, por nuestra laboriosidad en la obra de la regeneración de los pueblos, por nuestro compañerismo y fraternal unión, por nuestro entusiasmo hácia la cultura nacional, por nuestra ilustración, por nuestras virtudes, en fin. Cuanto más respetables seamos, tanto más se nos respetará, y tanto antes lograremos un venturoso porvenir y la Pátria su mas alto grado de prosperidad.

ESTEBAN OCA.

## DISCURSO ELOCUENTE Ó DE CUENTAS

pronunciado por un Maestro de escuela

**EN UN DIA DE ATUNO.**

SEÑORES:

En el año 1862 gozaba la pingüe dotación de 4400 rs. dirigiendo una escuela pública. ¡Dichoso tiempo! más cuartos tenía que ahora. En el año 1883 estoy gozando la pingüe dotación de 1100 pesetas dirigiendo una escuela pública. De manera que, lo único que he logrado en este largo espacio de tiempo y sacrificios ha sido echar sobre mis hombros 21 años y cambiar el nombre de la dotación. Antes ganaba 4400 reales y ahora gano 1100 pesetas. ¿Sois capaces de pensar que estoy como estaba? Si os tomáis la molestia de leer lo que sigue os convenceréis de que he perdido mucho.

| | En 1862. | En 1883. |
|---|---|---|
| Una lib. de carne costaba | 16 cuartos, | ahora 24 |
| Una docena de huevos . | 2 rs. | ahora 5 |
| Una libra de bacalao . | 12 cuartos, | ahora 15 |
| Una libra de patatas. . | 1 cuarto, | ahora 3 |
| Una libra de alubias . | 5 cuartos, | ahora 8 |
| Una col . . . . . | 1 cuarto, | ahora 3 |
| Un porrón de vino. . . | 4 cuartos, | ahora 8 |
| Hechuras de un pantalón | 3 pesetas, | ahora 5 |
| Unos zapatos . . . . | 8 pesetas, | ahora 15 |
| Un cuartán de aceite . | 14 rs , | ahora 18 |
| En 1862 gastaba. . . | 66 y | ahora gasto 105 |

No quiero hacer la lista interminable; porque si fuéramos á citar ropa, muebles y demás objetos, seria no acabar. Solo citaramos así por encima, *consumos*, *cédulas*, *gastos de viaje* para ir á cobrar á la cabeza de Partido nuestro pobre sueldo, y que, si el dia de la fiesta mayor del pueblo queremos fumar un *puro*, nos cuesta medio real, que en aquel tiempo lo fumábamos por dos y medio cuartos.

Este discurso es muy corto: sin embargo, apostamos una merienda, en casa del que quiera convidarnos, que no faltará quién lo encontrará mejor que más de cuatro docenas de los que usan hoy dia en el Congreso, llenos de flores: pero que no llegan á la granazón; muy parecidos á los de los sacamuelas. Animo, Maestros, dicen: en vosotros está la reforma de la sociedad; en vuestras manos teneis ese plantel que ha de sucedernos; mucho espera de vosotros la Nación: ¡sin acordarse de que para hacer lo que nos piden, primero hemos de comer! He dicho.

FRANCISCO BARGALLÓ.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### LEYES.

**DON ALFONSO XII,**

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente viesen y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Madrid una Escuela Central de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 2.° La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela, y conocimiento de los principales apósitos y vendajes referente á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá: ejercicios libres y ordenados sin aparatos, lectura en alta voz y declamación, ejercicios acompañados de música ó canto, ejercicio de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices, ejercicios del oido para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil y tiro al blanco, ejercicios con aparatos.

Art 3.° El Director de esta escuela Central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la misma; siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.° Para dirigir la enseñanza gimnástica de las Profesoras habrá en la Escuela Central una profesora, con análogas atribuciones y derechos que el Director, pero que estará, como los demás Profesores, á las inmediatas órdenes de aquí.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley; fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 6.° A medida que los alumnos de esta Escuela Central vayan obteniendo el título de Profesores de gimnástica, se les irá destinando en los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del Profesor correspondiente, á las Escuelas Normales de primera enseñanza.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de gimnástica.

Art. 8.° El Gobierno pondrá á las órdenes del Director una Escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y guimnástica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiástidas, de cual quier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento
*Germán Gamazo.*

### Junta Provincial de Instrucción pública

DE ALICANTE.

La Junta que presido, acordó en sesion última, citar y emplazar á doña Asunción Ortuño, maestra de la escuela pública de niñas de Teulada, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se presente en la Secretaría de esta Corporación á contestar los cargos que resultan en el expediente sobre abandono de destino; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado, se declarará vacante la escuela, segun previene el art. 171 de la Ley y disposición 4.ª de la Real órden de 23 de Abril de 1864.

Alicante 24 de Marzo de 1883.—El Presidente, Juan Lopez Somalo.—P. A. de la J. P , el Secretario, Francisco Cortés.

## SECCION DE NOTICIAS

No es legal segun previene la R. órden de 14 de Setiembre de 1872, pagar la suscrición de ningún periódico por cuenta de los gastos del material de las escuelas:

Por ello advertimos una vez mas á los maestros de esta provincia que no consignen en sus presupuestos el importe que vienen estampando en los de sus escuelas, con tal objeto, por mas que la Junta provincial los apruebe. Es una ilegalidad, y aunque la *pase* quienquiera por *gran* autoridad que sea, no eximirá de responsabilidad á los maestros, que serán los que mayor parte de ella asumirán.

Admitan nuestros compañeros este consejo que es leal y desapasionado.

Aunque todos nuestros abonados lo saben, nos creemos en el deber de llamar su atención acerca de lo preceptuado en la R. órden de 12 de Enero de 1873, mani-

festando que en todo el mes de Abril los maestros deben presentar los presupuestos de sus escuelas por duplicado á las Juntas locales respectivas para que estas los examinen, y con su informe los remitan á la Provincial.

La disposición 8.ª de la misma R. órden determina la manera de hacer la distribución: la *mitad* al aseo del local, y material fijo, y la otra *mitad* al surtido del papel, etc. para los niños pobres.

Mas no deben olvidar nuestros abonados que habiéndose dispuesto en el Decreto de 15 de Junio que el 1 ½ por 100 de habilitación se ha de abonar del material, creemos que fuera conveniente dividir en *tres* capitulos en vez de *dos*, el mencionado presupuesto, consignando en el tercero el importe de dicho descuento y la partida de gastos imprevistos, para lo cual creemos muy del caso copiar las siguientes oportunas observaciones de nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano*.

«En primer término, y al ocuparnos de su confección, debe averiguarse á lo que asciende el mencionado descuento, teniendo en cuenta que el *uno y medio por ciento* que hay establecido, afecta no solo á todas y cada una de las cantidades que el maestro perciba por personal ó sueldo, por indemnización de retribuciones, alquileres de edificios y habitaciones, subvención por la clase de adultos, etc., etc., sino también á la consignación del material, de la cual ha de pagarse. Esta cantidad, en unión de la que se presupuesta para imprevistos, se deducirá de la total del material, y lo restante se dividirá en dos mitades, aplicando cada una al objeto anteriormente indicado en los dos primeros capitulos; pues de no hacerse así, se castigaria uno de ellos, con perjuicio tal vez de las necesidades de la escuela ó de la enseñanza.»

Se entiende por material fijo todos aquellos enseres que, como las mesas, sillas, tablero-contador, pizarras, mapas, etc., no son del manejo individual de los niños, y por material de enseñanza los objetos que, como los libros, el papel, las plumas, pizarrines, etc., se ponen en manos y son del uso casi exclusivo de aquellos.

---

*Conferencias Pedagógicas.*—Con inmensa satisfacción hemos leido la circular que la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de la provincia de Logroño dirige al Magisterio riojano para dar cumplimiento á los fines de reciproca instrucción que lleva en sí toda Asociación de maestros. Mucho celebraremos que nuestros queridos compañeros y condiscípulos respondan al noble llamamiento de aquella Junta, acreditando una vez mas, como lo hicieron con motivo de la Exposición logroñesa, que la humilde clase de maestros de aquella provincia no omite sacrificio alguno cuando de cooperar trata á su ilustración y dignidad.

Este, y solo este, queridos compañeros, es el único puente de salvacion que ha de conducirnos para arribar á la cúspide de nuestros merecimientos y de las consideraciones que injustamente nos regatea la sociedad. Salgamos de la apatia, del mutismo: agámenos fuertes, aprovechando el ejemplo que Sertorio ponía á sus soldados para vencer. No faltará entre vosotros quien acoja con indiferencia el nobilísimo pensamiento que con tal feliz éxito acometo el digno Presidente, Sr. Oca, pero desoid con enojo los cálculos positivistas que han de haceros.

El mes de Setiembre de 1879 cubrió de gloria al Magisterio riojano por el contingente que aportó á la Exposición, el mes de Julio del corriente año debe ser otro triunfo no menos glorioso para el mismo, si como siempre acude solicito á las Conferencias que han de tener lugar.

Y ya que tenemos la pluma en la mano hemos de dar también nuestro testimonio de simpatia al Sr. Villar, Inspector de 1.ª enseñanza de Logroño, por el noble aliento inspirado á los maestros de nuestra querida Rioja, para dar impulso á las Conferencias, testimonio tanto mas sincero cuanto por él recordamos los mismos generosos sentimientos que abrigó en otro tiempo y con el propio objeto nuestro querido y malogrado amigo D. Orencio Garcés y Banzo.

---

Antes de finar el 3.er trimestre ya tenian cobrado el importe del mismo, la mayoría de los maestros de este Distrito.

Por lo menos con el nuevo Habilitado, Sr. Varela, salimos ganando 18 dias por lo menos de anticipación.

Y algo mas que saben muchos de nuestros lectores.

---

Para dar cumplimiento á lo mandado en el decreto de 23 de Febrero, los maestros deberán entregar á las Juntas locales de 1.ª enseñanza respectivas, un estado comprendiendo la lista de asistencia de los niños.

En el próximo número daremos un modelo á que pueden ajustarse el padrón escolar y la matrícula á que se refiere la disposición oficial.

---

Discurria no hace muchos dias un compañero nuestro sobre las ventajas de los *museos escolares* y exclamaba: ¡Qué lástima que no haya uno siquiera en cada Distrito! A lo que replicó otro: No sueñes, chico, ¿donde hay dinero para tanto? —Dónde? Recojamos el dinero que hace cerca de veinte años venimos empleando *ilegalmente* para la suscrición de la X y con cuya suma, próximamente de 54,000 pesetas, pueden obtenerse 54 museos que nos hubiesen sido de mas provecho, y por lo menos estuviera mas tranquila nuestra conciencia.

El Cálculo detallado del preopinante era el siguiente:

300 suscriciones á 9 pesetas=2700
2700 pesetas × 20 años=54000.
54000 pesetas entre 100 =54 museos escolares.

---

No tiene *mieditis* la Asociación Dianense, cara *Apología*. Y como muestra vea quién se ha atrevido á decir sin ambages ni rodeos lo de las *nueve pesetitas*, aunque nuestros disgustos nos cuesta.

Y más diremos, si sigue abusándose en esto y otras cosas. Nosotros hemos hablado claro en el periódico y particularmente, cumpliendo como buenos; no puede pues sorprender ya á nadie que llamemos las cosas por su nombre. Sabemos que no se nos hace caso, pero cual constante gota de agua, *La Asociación* está dispuesta á horadar el escudo de pretendida autoridad con que se abroquelan unos cuantos caciquillos que especulan con el dinero de los maestros y de la enseñanza de esta provincia.

---

*La Pátria* escribe el siguiente suelto:

«Decía ayer el Sr. Galdo en el Senado, según el extracto de *La Correspondencia*:

«Los maestros de escuela que reciben el nombramiento del Sr. Ministro de Fomento, se mueren no diré de qué (*risas*), y no dejan jubilación, ni cesantía, ni orfandad, ni nada.«

Si los señores que se rieron hubieran pasado las necesidades y estrecheces que ha sufrido la digna clase de maestros de escuela y sufren aún algunos de sus indiduos, seguramente que hubieran guardado sus risas para mejor ocasión.

---

Entre varias de las conclusiones votadas en el Congreso Pedagógico de Buenos Aires, hallamos las siguientes respecto de la enseñanza obligatoria.

»Art. 1.° Todo niño de seis años, á catorce años, que después de ocho dias de publicado el presente decreto, se encuentre en las calles sin la correspondiente *boleta de matrícula de escuela pública ó particular*, será tomado por los agentes de policía, y detenido en el Departamento general del ramo.

Art. 2°. Inmediatamente de detenido un niño, se hará comparecer á su padre ó tutor, y se le obligará á colocarlo en la escuela pública, sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida por los artículos 5 y 10 del decreto de 22 de Junio de 1865.»

---

Denia: Imprenta de Pedro Botella. 1880.

# ANUNCIOS.

## PROGRAMAS GENERALES DE ENSEÑANZA

para las escuelas de Instrucción primaria

REDACTADOS POR

D. JULIAN LOPEZ CANDEAL.

Maestro por oposición de la primera de las escuelas superiores de Madrid,

Véndese en Madrid, en casa del Autor, Atocha 64, val. y en las principales librerías, al precio de 3 *ptas.* ejemplar.

## Diccionario de Educación y Métodos de Enseñanza,

POR D. MARIANO CARDERERA.

El *Diccionario* constará de cuatro tomos. Terminada la impresión se venderán como antes á 40 rs. cada uno.

Costó cada tomo á los suscritores de la primera edición, de 34 á 35 rs., y deberá costar menos á los actuales, pues á pesar del considerable aumento de lectura que ha de contener, como el tipo de letra adoptado es mucho más compacto que el anterior, suponemos que en lugar de ser mayor, ha de disminuir el número de entregas, como lo prueba la que se ha repartido.

Contiene esta, en efecto, todo el original de la primera y parte de la segunda de la anterior edición, dos artículos nuevos y otro ampliado.

La suscrición por doce entregas ó por tomos, costará lo mismo que se remitan las entregas á medida que se publiquen ó cuando se publiquen los cuadernos de doce ó los tomos. Conviene, por lo mismo, que se exprese con claridad cómo quieren recibirlas los suscritores, por lo cual se han remitido á todos estas advertencias.

Puede abonarse la suscrición por medio de libranzas de correos, y á falta de éstas, por sellos de franqueo, en la librería de Hernando, Madrid,

## OBRAS DE D. ANTONIO V. RUIZ.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Historia de España para lectura. | Docena | 60 | 40 |
| Vives para id. . . . . | Id. | 36 | 27 |
| Historia Sagrada en vez del Fleury. | Id. | 42 | 34 |
| Fabulas en verso . . . . . | Id. | 42 | 30 |
| Geografía para niños. . . . . | Id. | 36 | 24 |
| Id. para niñas . . . . . | Id. | 10 | 7 |
| Geometría . . . . . | Id. | 24 | 19 |

## GEOGRAFIA

DESCRIPTIVO-RECREATIVA

POR D. ANDRES FERNANDEZ OLLERO

Obra aprobada de texto y recomendada por varias corporaciones.

Consta de 4 libros á 36, 48, 48 y 48 rs. docena. Los cuatro reunidos en un solo volúmen 12 rs. =Vendese en Valencia. S. Vicente, 244.

## OBRAS

### De D. Esteban Oca y Merino

*Complemento de la Aritmética.* Comprende las proporciones, regla de tres, de interes, de compañia, distribuciones, descuento, aligación, compuesta, cámbios, etc

Vendese en las librerias de Logroño y en el Admon. de este periódico á 075 peseta ejemplar

*Aritmética y sistema métrico decimal*, para las escuelas elementales á 0,50 pta. ejemplar.

*Nociones de Geometría* con aplicación á la Agrimensura á 0,75 peseta el ejemplar.

### Nuevos Tableros-contadores

| | |
|---|---|
| Primero (Numeración hablada y escrita) | 30 Ps. |
| Segondu (Operación fundamentales. . | 25 » |
| Tercero (Quebrados). . . . . | 30 « |

## OBRAS PUBLICADAS

POR D. PABLO SOLANO VITÓN

Lo indispensable para el buen régimen de las escuelas.

PROGRAMAS GENERALES DE 1.ª ENSEÑANZA.

Obra aprobada por el Gobierno para servir de texto en las escuelas, por R. O. de 5 de Mayo de 1879 y premiada con *Medalla de Plata* en la Exposición local de Valencia.

Comprende las materias siguientes;

«Historia Sagrada,» 4.ª edición aprobada y recomendada tambien por la Autoridad eclesiástica. Tres reales ejemplrr y 7 pesetas y media docena en holandesa.

«Aritmética» teórico práctica, 8.ª edición, con multitud de problemas de todas clases. Tres reales ejemplar y 7'50 pesetas docena en id.

«Urbanidad» ó reglas de buena crianza, 5.ª edición, nueve reales docena en cartulina y un real ejemplar.

«Industria y Comercio», 2.ª edición, con todo lo más esencial de ambas materias y formularios de libros de contabilidad: 5 pesetas docena, dos reales ejemplar en cartulina.

«Geometría y nociones de Dibujo y Agrimensura», 2.ª edición, con más de 20 figuras intercaladas en el texto; tres reales ejemplar y 7'50 pesetas docena en holandesa.

«Geografía para niños, 3.ª edición, compuesta bajo un plan enteramente nuevo que facilita su estudio; 7'50 pesetas docena y tres reales ejemplar en holandesa.

«Historia de España» ó resúmen ordenado y lacónico en lo posible, de los sucesos ocurridos en nuestra pátria, 2.ª edición; 7'50 pesetas docena y tres reales ejemplar en holandesa.

«Gramática Castellana», 4.ª edición, con un sencillísimo resúmen de análisis gramatical y lógico, á 7'50 pesetas docena y tres reales ejemplar.

«Ortología, Prosodia y Ortografía», 5.ª edición, con las reglas principales para la pronunciación, uso de las letras y signos ortográficos, nueve reales docena en cartulina y un real ejemplar.

Todos reunidos en un solo volúmen, tres pesetas ejemplar en rústica, tres y media en cartoné y cuatro en tela y plancha dorada.

«Programas detallados» para los actos de visita y exámenes públicos, medio real el de cada asignatura y 1 peseta todos en un volúmen.

Los pedidos al Autor *calle de las Monjas 4 principal Valencia.*

## GRAMÁTICA CASTELLANA

POR

D. ANTONIO SAQUERO

Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros d Alicante.

Véndese en la libreria de Don P. Botella Denia.

## Obras de D. Froilan F. Fuster.

COMPENDIO DE ARITMÉTCA al alcance de los niños. Segunda edición. Aprobada de texto.

EL CATECISMO CRISTIANO en verso castellano, aprobado por la autoridad eclesiástica.

LA CARTILLA DE LA INFANCIA, método de lectura para aprender á leer en breve tiempo.

TRATADO DE URBANIDAD para niños.

Se venden en las principales librerias de Valencia y en casa del autor.

## La Funeraria

Servicio especial de objetos fúnebres

Eleuterio Mateu,

Carpinteria, calle del Cop

DENIA.

## OBRAS DE DON MELITON ESCAMILLA *(Antequera)*

«La Verdad de la Educación», obrita de lectura premiada en concursos públicos en España é Italia, y en Suiza con el título de caballero de la Orden Valdotaine, 4 rs. ejemplar y 40 id. docena.

«Armonias educativas,» libro segundo de para la lectura, 24 reales docena.

«El Progresivo,« catón metódico que produce excelentes resultados y rápidos progresos, 6 rs. docena.

«Gramática Española» la mas clara, metódica y completa que se conoce hasta el dia, 24 rs. donena.

«Aritmética teórico-práctica» la mas completa y clara que se conoce para las escuelas, 24 rs. docena.

«Breves nociones de Geometria y Dibujo, Geografia, Historia, Física, Química é Historia Natural, todo bajo un tomito, 24 reales docena.

Id. id. «Religión, Moral y Urbanidad, 7 rs. docena.

«Ripalda y Fleury unidos y distribuidos en secciones. 14 rs. docena.

»El Amigo de los Maestros.» (Pedagogia,) librito muy propio para prepararse á exámenes y oposiciones, 4 rs. ejemplar y 36 id. docena.

Se expresará en el pedidoo si la remesa ha de hacerse por Correos ó ferro-carril.